



Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU-SE-24-No.112-2016

EL H. CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

- Que,** el artículo 83 literal 11) de la Constitución de la República del Ecuador contempla: "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la constitución y la ley:
11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad de acuerdo a la ley";
- Que,** el primer inciso del artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos. El ejercicio de las funciones públicas constituye un servicio a la colectividad, que exigirá capacidad, honestidad y eficiencia;
- Que,** el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador, en su primer inciso, determina que: "El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)";
- Que,** la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado en el artículo 1 contempla el control, funcionamiento y utilización de recursos, administración y custodia de los bienes públicos;
- Que,** el artículo 5 numeral 3 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determina que cada institución del Estado debe asumir la responsabilidad por la existencia y mantenimiento de su propio sistema de control interno con respecto a sus recursos públicos;
- Que,** la Contraloría General del Estado emitió el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes y Existencias del Sector Público para regular la administración, utilización y control de los bienes y existencias de propiedad de las instituciones, entidades y organismos del sector público y empresas públicas, comprendidas en los artículos 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, entidades de derecho privado que disponen de recursos públicos en los términos previstos en el artículo 211 de la Constitución de la República del Ecuador y en los artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y para los bienes de terceros que por cualquier causa se hayan entregado al sector público bajo su custodia, depósito, préstamo de uso u otros semejantes.
- Que,** el artículo 14, numeral 16 del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí establece como atribución del Honorable Consejo Universitario: "Expedir los reglamentos generales de la Universidad";





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

- Que,** el artículo 29 primer inciso del Estatuto de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí, señala que: "La Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos, tiene como finalidad el análisis y la aprobación para su vigencia de toda la reglamentación interna de la institución";
- Que,** mediante oficio No. 309-OYM de fecha 06 de octubre del 2016, la Ing. María José López Palacios, Directora (e) del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, una vez revisado y analizado el Proyecto de "Reglamento para la Administración y Control de Bienes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí" por este departamento lo traslada al señor Rector para que la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos del Órgano Colegiado Académico Superior emita su informe previo la aprobación del Consejo Universitario;
- Que,** mediante oficio No. 045-16-CJLR de 17 de octubre del 2016, el Dr. Lenín Arroyo Baltán, Presidente de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos de la universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí en sesiones ordinarias del 13 y 14 de octubre del 2016, revisó y aprobó en primer y segundo debate respectivamente el Reglamento para la Administración y Control de Bienes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí;
- Que,** el tratamiento de este tema consta en el tercer punto del orden del día, de la sesión extraordinaria No.24-2016 de fecha jueves 20 de octubre del 2016.
- Que,** para facilitar la aplicación de la norma antes citada, es necesario contar con un Reglamento para la administración y Control de Bienes, que permita una adecuada administración, control y utilización de los diferentes bienes muebles e inmuebles de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 355 de la Constitución y el artículo 14, numeral 16 del Estatuto Universitario

RESUELVE

- Artículo 1.-** Aprobar en primera instancia el proyecto de "Reglamento para la Administración y Control de Bienes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí".
- Artículo 2.-** Trasladar al Consejo Administrativo el proyecto de "Reglamento para la Administración y Control de Bienes de la Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí para su debido tratamiento.

DISPOSICIONES GENERALES

- PRIMERA:** Notificar el contenido de la presente Resolución al Dr. Miguel Camino Solórzano, Rector de la universidad.
- SEGUNDA:** Notificar el contenido de la presente Resolución a la Dra. Iliana Fernández Fernández, Vicerrectora Académica de la universidad.





Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí

CONSEJO UNIVERSITARIO

TERCERA: Notificar el contenido de la presente Resolución a la Mg. Doris Cevallos Zambrano, Vicerrectora Administrativa de la universidad.

CUARTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros del OCAS.


QUINTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los miembros de la Comisión Jurídica, Legislación y Reclamos.

SEXTA: Notificar el contenido de la presente Resolución a los Directores del Departamento de Organización, Métodos y Control de Recursos Propios, Planeamiento, Evaluación Interna, Talento Humano, Financiero, Auditoría Interna.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la universidad.

Dada en la ciudad de Manta, a los veinte días del mes de octubre de 2016, en la vigésima cuarta Sesión Extraordinaria del Pleno del Honorable Consejo Universitario, del año en curso.


Dra. Iliana Fernández Fernández
Rectora (E) de la Universidad




Lcdo. Pedro Roca Piloso
Secretario General

